

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 117.

Martes 21 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero.)

ZONA DE RECLUTAMIENTO de Cáceres número 40.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen la demarcación de esta Zona dispondrán lo conveniente para que sin excusa ni pretexto de ningún género, se encuentren en esta Plaza, el día 25 del actual, precisamente, los reclutas del reemplazo de 1895, destinados al Regimiento Infantería de Covadonga número 40, que se encuentran con licencia ilimitada por exceso de fuerza en dichos pueblos, previniéndoles que de no efectuarlo serán declarados desertores, para los efectos penales.

Cáceres 21 Enero de 1896.
El Coronel, Alfredo Gil.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.
SECRETARÍA.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que con el mayor celo activen todo lo posible el servicio á que se refiere la anterior circular, al objeto de que la concentración de los reclutas llamados á filas se lleve á cabo á la mayor brevedad y se incorporen estos el día señalado, Cáceres 21 Enero de 1896.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Convocatoria á Elecciones municipales.

Circular número 1.

Existiendo siete vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, y procediendo proveerlas en elección parcial conforme determina el artículo 46 de la ley Municipal; en uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, en armonía con el 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, he dispuesto convocar y convocar á elección parcial al referido pueblo para cubrir las vacantes dichas, para el Domingo 9 de Febrero próximo. Las operaciones para llevar-

las á efecto, se ajustarán á las siguientes prescripciones:

1.^a El mismo día en que se reciba en la localidad antes citada el BOLETÍN en que se publique esta convocatoria, hará el Alcalde de la misma exponer al público las listas definitivas de electores, según previene el art. 7.^o del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

2.^a La declaración de candidatos y designación de interventores, se verificará el Domingo 2 anterior al de la elección, previas las formalidades que determinan los artículos del 16 al 24 del referido Real decreto.

El escrutinio general y proclamación de concejales, tendrá lugar el Jueves 13 de Febrero, con arreglo á los artículos 34 y siguientes del mismo.

4.^a Las demás operaciones se realizarán en los términos y forma prescrita en el artículo 3.^o y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, constituyéndose el nuevo Ayuntamiento el Domingo 22 de Marzo, en el caso de que no fuera anulada la elección por la Comisión provincial, á virtud de reclamación ante ella interpuesta.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía, Ayuntamiento y electores de expresado pueblo, y para su más exato cumplimiento, cuidando la primera de acusar recibo de la presente.

Cáceres 21 Enero de 1896.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Don Adolfo Mestre Canales, vecino de la Estrella (Toledo), ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las once horas y quince minutos de la mañana del día 15 de Enero de 1896, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral plomizo, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.725 del libro talonario, para la mina nombrada *Lola*, en el subsuelo del paraje denominado Riberos de Peñafior, en término municipal de Berrocalejo, lindando por todos rumbos con terreno de la dehesa que pertenece á los propios de dicho pueblo, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de un pozo de mina antiguo situado á unos 180 metros Norte de la orilla derecha del río Tajo á partir de los riscos más altos de Peñafior; desde dicho punto se medirán 50 metros en dirección Oeste, 40 grados Sur y se fijará la 1.^a estaca; á los 100 metros de ésta en dirección Norte 40 grados Oeste, la 2.^a; á los 600 metros en dirección Este 40 grados Norte, la 3.^a; á los 200 metros en dirección Sur 40 grados Sur, la 4.^a; á los 600 metros en dirección Oeste 40 grados Sur, la 5.^a y por último, midiendo desde esta quinta estaca á la 1.^a, 100 metros

en dirección Norte 40 grados Oeste, quedando así cerrado, según la instancia, el rectángulo de la base superficial de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida aquella solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 17 Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Comisión Provincial DE CACERES.

Dada cuenta del expediente de la tercera elección municipal verificada en el pueblo de Pozuelo el día 22 de Diciembre próximo pasado, que el Alcalde ha remitido á la Comisión provincial en virtud de las protestas formuladas contra la validez de aquella:

Resultando de las actas de votación de los dos distritos en que este pueblo se halla dividido, que ésta se realizó sin que ocurriera incidente alguno, consignándose en ellas no haberse formulado contra la misma, protesta ni reclamación de ninguna especie:

Resultando que en el acto del escrutinio general en ambos distritos tampoco se formuló ninguna reclamación por los candidatos é interventores que concurrieron á aquél, y expuesto al público el nombre de los elegidos, acudieron al Ayuntamiento en tiempo hábil con instancia varios electores solicitando se declare nula la elección, fundados en la infracción de distintos preceptos de los Reales decretos de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y 24 de Marzo de 1891:

Resultando que en justificación de los motivos de nulidad aludidos, presentan cuatro actas notariales, dos de las cuales fueron levantadas por comparecencia de los interesados ante el Notario para que hiciera constar en ellas los hechos que le refirieran; y las otras dos para acreditar que el día del escrutinio general, 26 de Diciembre, no estaban abiertas las puertas del local en que debía verificarse este acto, á las diez y media de la mañana, y que el día 23 del propio mes, á las doce y media de la misma tampoco se hallaba anunciado en la parte exterior del Colegio del distrito Casa Ayuntamiento el resultado de la votación que en él tuvo lugar:

Considerando que los hechos que únicamente se acreditan de no haber estado abiertas á las diez y media de la mañana las puertas del local en que resulta del expediente tuvo lugar el acto del escrutinio general del distrito Casa Ayuntamiento y el de no haber encontrado el Notario en las puertas del mismo en el día 23 de Diciembre último el anuncio del resultado de la elección, no justifican que el acto del escrutinio no se realizara en aquél día, puesto que debiendo tener este lugar á las diez de la mañana, desde esta hora hasta las diez y media en que el Notario se constituyó en el Colegio, transcurrió tiempo sobrado para rea-

lizarse el acto, con tanta mayor razón cuanto que para la extensión del acta se utilizó por los Secretarios modelación impresa; y con relación al hecho en segundo término apuntado, tampoco es suficiente el acta notarial á probar que se hubiese omitido el requisito á que se refiere, puesto que la votación se verificó el día anterior y seguramente se dió acto seguido cuenta al público en la forma prevenida por el artículo 35 del Real decreto de adaptación, sin que este ni ningún otro precepto determine el tiempo que haya de estar expuesto dicho anuncio.

Considerando que las coacciones y otros abusos de que se habla en las protestas no se justifican tampoco por medio alguno de prueba admisible en derecho; en sesión de 15 del actual, se acordó por mayoría declarar la validez de mencionada elección.

Cáceres 17 de Enero de 1896.—El Vicepresidente, Chamorro.—El Secretario, M. Tuñón.

JUZGADOS.

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace público: Que el día diez y siete de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana y simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Garrovillas, tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes

FINCAS:

Una casa en la calle de Rivas de dicha villa, número siete, compuesta de planta baja y corral, con tres habitaciones, de once varas de fachada por cincuenta de fondo; linda por su derecha entrando, con la de Serapio Caballero; izquierda, con la de Manuel González Crespo, y espalda, con Egidio Patero; tasada pericialmente en 750 Pts.

Otra en la misma calle que la anterior, señalada con el número nueve, compuesta de planta baja, con tres habitaciones, de once varas de fachada por cincuenta de fondo incluso el corral; lindante por su derecha entrando, con la de Norberto Martín Mora; izquierda, con la de Benito Declara, y espalda, con Egidio Patero; tasada pericialmente en. 825 —

Total..... 1.575 Pts.

ADVERTENCIAS:

El tipo de subasta es la tasación, no admitiéndose proposiciones inferiores á las dos terceras partes. Para optar á la subasta precisa consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación. No existen más que títulos posesorios de las fincas á faltas de subsanar insigni-

ficantes defectos, cuya gestión correrá á cargo del rematante.

Dado en Cáceres á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Vela y López.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al pariente más próximo de un sujeto que fué encontrado cadáver, y cuyas circunstancias á continuación se expresan, en un chozo de la dehesa de la Bazagona, inmediato á la Estación férrea, término de Malpartida de Plasencia y que no pudo ser identificado porque hacía dos semanas próximamente que había fallecido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el sumario que se instruye por la muerte del mismo, por si quiere ser parte en expresado sumario, y si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que en su caso pudiera corresponderle.

El sujeto era conocido por Lorenzo, natural de la Aldehuela, provincia de Avila, de estado viudo y que tenía hijos.

Dado en Plasencia á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio E. Bustillo.—El Actuario, José Calvo.

BELVIS DE MONROY.

Don Juan del Monte Sevillano, Juez municipal de esta villa de Belvis de Monroy.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado sito en la plaza de la Constitución, número cinco, la venta en pública subasta de la finca embargada á Antonio Nuevo González, de esta vecindad, en el juicio verbal civil seguido en su contra á instancia de Eusebio Rosell, vecino de Navalmoral de la Mata, sobre pago de ciento noventa pesetas:

FINCA.

Una casa en el barrio de las Casas, calle Real, sin número, que linda por la derecha entrando en ella, con cuadra de Isabel Gómez; izquierda, casa de Pablo Gómez, y espalda, herederos de Cándida Cardador, siendo el valor de ella según tasación pericial, setecientas veinte y cinco pesetas 725 Ptas.

Se advierte que careciendo la finca de titulación se venderá sin este requisito; que para hacer posturas habrá que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Belvis de Monroy á nueve de Enero de mil ochocientos no-

venta y seis.—El Juez, Juan de Monte.

AYUNTAMIENTOS.

NAVAS DEL MADROÑO.

Don Manuel Galán y Galán, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa en funciones de Presidente por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Bonilla Blázquez, mayor de edad, propietario, vecino de esta villa, se ha presentado escrito en esta Alcaldía el día 22 de Noviembre último interesando la formación del oportuno expediente para acotar y declarar vedado de caza con las denominaciones de Santo Domingo y la Esperanza, las siguientes fincas de su propiedad.

Cuestas de Santo Domingo en la parte de Humbría y Solana y sus agregados, de trescientas catorce fanegas.

Un pedazo de terreno de trescientas cincuenta fanegas en la dehesa de Malos-Dientes, cuyas fincas radican en este término jurisdiccional.

Y acordado por el Ayuntamiento acceder á la pretensión, se hace público por medio del presente, á fin de que las personas á quienes pudiera perjudicar tal acontecimiento y declaración de vedado, comparezcan en el término de quince días á usar de su derecho en el referido expediente, sin perjuicio de la citación personal que se hará á los colindantes que sean conocidos.

Navas del Madroño 11 de Diciembre de 1895.—Manuel Galán.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896-97, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Navalmoral de la Mata 11 de Enero de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Pascual Sánchez.

JARANDILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en el término de treinta días, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Jarandilla 13 de Enero de 1896.
—El Alcalde, Marcelino Torrecilla.

ALBALÁ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda ocuparse en el plazo legal a confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de treinta días, contados desde esta fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza desde la formación del último apéndice, ó sea desde el año anterior; advertidos que pasado este término no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.
Albalá 16 de Enero de 1896.—El Alcalde, Alfonso Leo.

CASAS DE DON ANTONIO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde esta fecha, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas pecuaria, colonia y rústica, durante el año económico 95 á 96, acompañadas de los justificantes necesarios, pues pasado dicho plazo no há lugar á reclamación.

Casas de Don Antonio á 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas y bajas ocurridas en sus riquezas, pues pasado dicho plazo no se admitirán proposiciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.
Santa Cruz de la Sierra 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Ildefonso Cabezas.

HUELAGA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Huelaga y Enero 15 de 1896.—El Alcalde, Higinio Caballero.

TORREQUEMADA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, para lo cual acompañarán los títulos ó escrituras correspondientes; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Torquemada á 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Martín.

FRESNEDOSO.

Pedido de relaciones.

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico de 1896 á 97, acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas.

Fresnedoso 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Calero.

VILLAMIEL.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza al mozo Francisco Mateo Bermejo, hijo de Raimundo y Florentina, natural de este pueblo y comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, por ignorarse su paradero y el de sus padres, á fin de que se presente en estas Casas Consistoriales, el día veintiseis del actual, que tendrá lugar el acto de rectificación de referido alistamiento; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villamiel 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan de Sande.

CONQUISTA.

Citación de un mozo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año con el número 7 de orden, Jacinto Ernesto Ruales Ramírez, hijo de Ramón y María Dolores, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose su paradero se le cita con el fin de que el último Domingo del actual mes, á las ocho de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de la rectificación del expresado alistamiento, personalmente ó quien pueda legalmente representarle, para reclamar sobre su exclusión ó inclusión de otros mozos, si le conviniere.

Conquista 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando Rol.

PLASENCIA.

Anuncio.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y atendiendo á las circunstancias que en usted concurren, he acordado nombrar á usted Agente ejecutivo para que haga efectivos los descubiertos que existen á favor de la Depositaria de fondos Carcelarios de este partido judicial, ajustándose para ello á las disposiciones que establece la vigente Instrucción para el procedimiento de apremio, y con las dietas señaladas en la misma.

En su virtud y para que desde luego pueda principiar al desempeño de su cometido, le acompaño certificaciones de los descubiertos en que se hallan cada uno de los distintos pueblos del partido.

Dios guarde á usted muchos años.
Plasencia 15 de Enero de 1896.—E. Pinto Sánchez.

Sr. D. Leandro Garzón Serrano, Agente ejecutivo de este partido judicial, para la exacción de los descubiertos carcelarios.

HERRERA DE ALCANTARA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Herrera de Alcántara 10 de Enero de 1896.—El Alcalde, José Nacarino.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ve-

nidero ejercicio económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tantos vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Casas del Castañar 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Parejo.

TORREMOCHA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas que posean, las cuales han de venir acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas y darán lugar á que se formen de oficio.

Torremocha 17 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Berenguel Flores.

VILLA DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días no feriados hasta 31 del presente, relaciones de la alteración que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos que así lo justifiquen; advirtiéndole que pasado dicho plazo la Junta practicará de oficio los trabajos necesarios sin atender reclamación alguna.

Villa del Campo 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, C. de la Calle.—El Secretario, Dionisio Prieto y Estévez.

TORREJONCILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar en su día el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año 1896-97, es de necesidad que los contribuyentes en este término, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento y término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido, debidamente justificadas; en otra forma y pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones que por tal motivo se produzcan.

Torrejuncillo 16 de Enero de 1896.—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 Á 96.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	293 39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	22.596 70
<i>Cargo</i>	22.890 09
Data por pagos verificados en igual trimestre	22.274 73
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	615 36

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios	"		6715 81	6715 81
2 Montes	" 90		" 60	" 150
3 Impuestos	"		5373 58	5373 58
7 Extraordinarios	"		9242 92	9242 92
9 Recursos legales para cubrir el déficit	"		1204 39	1204 39
11 Ampliación	2814 02			
<i>Cargo</i>	2904 02		22596 70	25500 72
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento	86 80		2993 50	3080 30
2 Policía de Seguridad	"		" 744 62	" 744 62
3 Policía Urbana y Rural	"		1726 31	1726 31
4 Instrucción pública	"		80	133
5 Beneficencia	53		88 25	88 25
6 Obras públicas	" 6		"	6
8 Montes	"		" 3180 33	" 3180 33
9 Cargas	"		13038	13038
10 Obras de nueva construcción	" 15		237 16	252 16
11 Imprevistos	2449 83		186 56	2636 39
12 Ampliación				
<i>Data</i>	2610 63		22274 73	24885 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1896.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1896.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.

Es copia de su original al que me remito y para su remisión al Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Torrejoncillo 16 de Enero de 1896.—Luis Serrano Floriano.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Núñez Llanos.